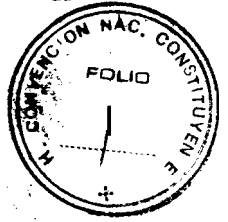


H. Convención Nac. Constituyente
MESA DE ENTRADAS

14 JUN 1934

SEC. TC N.º 283 HS. 2030

Convención Nacional Constituyente



LA HONORABLE CONVENCION CONSTITUYENTE,

SANCIONA

Art. 1-. Modifícase el artículo 77 de la Constitución Nacional, que quedará redactado de la siguiente manera:

Art. 77-. El presidente y vicepresidente de la Nación duran en sus cargos el término de cuatro años, y podrán ser reelectos en forma inmediata por un sólo período.

Art. 2-. De forma.

Pablo E. Martínez Somell
MARTINEZ SOMELL

Juan Pablo Caffarena
Juan Pablo CAFFARENA